

Ztem, quese pague de la  
Licencia de otras qualquier  
quiera Mercaderia de  
quenosepaquer otros drogas  
DOS MIL pesos para el uso  
dela dicha Licencia.

Ztem, quese pague decada  
Quintal de Pasas, TGO, O<sup>r</sup>  
Almendra quiseracare  
Ocangane para qual q<sup>r</sup>a  
parte del dicho Reyno  
tres mil.

Ztem, quese pague, decada ar-  
ronia de Soda, quiseracare  
ocangane, para fuera del  
Reyno, por las personas  
quenosfueren fuera del  
Reyno de Granada, VEN  
(te)

Y cinco m<sup>r</sup>s.  
Otro si mando atodos los  
mercaderes, e vellenes  
que de Nauios, e otras qua  
quieras personas aquien  
tomo dicho toca, é tan,  
que paguen al dicho Al  
mirante los dños. corre  
nidos en este Paanzel  
o aun therienter, oficiales  
o aquien supoder hubiere  
bien, y cumplidamente.

Finaliza la Zedula,  
Mandando, atodos los  
Juzgados, y Dignidades  
de España, quarden, y  
agan quanden, todos

lar Onzas, preferencias  
cavas, y exenciones, que  
seleduen quaudan al Al-  
mirante mayor de la  
olla, y lo contenido, y  
expresado en la citada  
Zedula, del que y la no  
menor original consta.

Sapante de las Presas  
que tocan al Almira-  
nte, se pueua de su traza-  
do por concuerda, dado  
y firmado por Gonzalo  
Garcia de Villa <sup>no</sup> y  
Notario publico de su  
Majestad, en su Conte  
y entodos sus Reynos

y Señorios, su fecha en  
la Ciudad de Sevilla  
en 27 de Octubre de 1195  
en la que cito y mencionada  
una Real Zedula de los  
señores Reyes Católicos  
D. Fernando, y D. Isabella  
su fecha en el Real de la  
Vega de Granada al 15 de  
Agosto del 1191 en la  
ymanancia de D. Madrigal  
Henríquez de Cabrera  
Almirante Mayor de  
Castilla, y de la Mar  
mandando a todas y cada  
verguina Justicias, Reguera-  
das, que luego, y sin dilación.

asian entero cumplim.<sup>to</sup> Justicia, al eximisimo  
do Almirante, oag.<sup>n</sup>  
supoden hubiere, de la par-  
te de Vasas, que le conve-  
ponde, asi delas que se hu-  
biieren echo, como delas que  
rehizieren, por qualquier  
personas, tanto de Monos  
como de Encadenadas  
y cosa de buena de Guerra,  
cuyo dho. no leguierian  
pagar, y mandan las se-  
ñores Reyes Catolicos  
que en dilacion alcuna sele  
pagan por encare echa  
Merced del.

Primisimo se pueua  
de un traslado por Con  
cuerda sacado de diferen  
tes Zedulas, y signado por  
Alonso del Villalón S.  
desu Mag<sup>s</sup> en fecha en  
la Ciudad de Málaga

al otoño de 1538 en el

que insentia una roble  
Cana librada por el S.

Imperador Carlos V  
fecha en Valladolid a 22 de  
Marzo de 1518 referenda

el Francisco de Cobos, en la  
questan y incorporadas ala  
Letra cinco Zedulas de

los señores Reyes Cathóli-

(ca)

La Primera Dada en la  
villa año de Mayo de  
1190, y referendada al Señor  
Juan Alvarez su Secretario  
y, cometida al Pedro de  
Ovaa, Gobernador de Ca-  
narias. La Segunda, fechada  
en la Villa de Santa Fe el  
27 de Febrero del 1192 re-  
ferendada al Juan de Co-  
loma su Secretario, diri-  
gida al Juan de Leiba  
Capitan Mayor al llan,  
y otro Capitan de ella.  
La Tercera en Valladolid  
año de Septiembre de 1513  
referendada al Lope Cundillor

su Secretario, Diversida  
a Alvaro Berenguer  
Capitan de las Galeras,  
y otros Capitanes, y  
al Marques D. Frnco  
Lopez de Mendoza, Con  
de Almodóvar Capitan  
General del Reyno de  
Granada. La quita su  
fecha en Canaron al 15  
de Noviembre de 1511 RC.  
frendada de Lope Cunchi  
Mro, Diversida al Correos.  
de la Ciudad de Malaga  
y otras quales quieren  
Justicias y Jueces de estos  
Reynos: Son Varios  
de las dhas Zedulas el

el dicho S. Imperador  
Carlos V mandó acudir  
los Concejos, Corregidores,  
xer, Asistentes, Goberna-  
dores, Alcaldes, Ab-  
ogaciles, Registradores, Ca-  
valieros, Escuderos of.<sup>os</sup>  
y hombres buenas acto-  
dor las Ciudades, Ois-  
tros, y lugares de estos  
Reynos, y venidos, y  
aquelquier Capitanes  
y señores de tierra, oceano  
y mar, como de tierra  
acudieren y paguen al  
Almirante, y otros  
personas en su nombre

en atencion a los Peni-  
cios que auia echo a los  
señores Reyes Catholicos,  
a la Reyna su rea-  
norra Madre, y al mis-  
mo señor Rey y Empe-  
rador D<sup>n</sup> Carlos, la pa-  
te de Sicas, y Canalzadu-  
nas, quechizieren los Gouer-  
nadores, y Capitanes, con  
Gobernadores, y Armadas, en  
los Puentos, y Costas de  
los Reynos; de Mo-  
chos, Esclavos de Canarias  
y de otras partes, simpo-  
niente en ello nra m<sup>a</sup> th.  
Imbargo, ni Impedim.  
alguna, segun, y en la mi  
<sup>ma</sup>

forma que cada entorno  
se lo auian cobrado,  
y gozado Zoidemar Al  
mizante, y sus lugares  
themicentes, oins Apode  
nados en su nombre sin  
contradiccion de persona  
alguna, consta del Tes-  
timonio por Concordia  
Zitado, y de las Zedulas  
y sobre Causas que yn  
senata, y aqui se Ofries-  
cen; De lo que se deduce  
que la parte de presas  
fue concedida ala Digni-  
tad, y la gozaron, y  
poreyeron los Almias  
(tes)

desde su Creacion sin á  
bolucion de su dho. siolo en  
aquejlos libos y contenciosos  
que opuso la malicia de los  
y nteresados quienes quie-  
bran e fugos para no  
contribuir con lo. Justos  
derechos.

Juesta Jurisdic<sup>n</sup>.  
del Horizonte se extendia  
asta las Islas Canarias,  
segunca de un testimonio  
dado por Juan de Fuen-  
mayor, Oficinario de la Ca-  
tholica y Tesorera Alq.<sup>d</sup>  
del señor Carlos Venta  
Villa de Duenas al 11 de  
Diciembre de 1525, por el que

consta que Pedro Gallego  
Decino de la Villa de Te-  
nenif (en la gran Canaria)  
Dijo y juró al Hno.  
D. Fradrique Henriquez  
de Cabrera Almirante  
mayor de Carrilla, y de la  
Mñr Conde de Nodria  
que los Decinos y curas de  
franquicia que el M. a  
vía concedido a los Decinos  
Pobladores, y curas de  
dela Canaria, se hauia  
cumplido, cuyo testimonio  
pidio, y tomo el expresidente  
orense D. Fradrique para  
ver del conforme combi-

Miércoles año dho.

Haciendo pretendiendo el Almirante, se separaron los dhos. Correspondientes entre ellos Jeneros y Mercaderes, quiso embarcarse para Varsovia, se opuso el Tribunal de la Contratacion, y para quitar contrabandos, se mandó pagar por la Compañia, al Almirante se pone el tribunal de la Contracion, Cuatrocientos mil mrs. lo que se pague de un terminio por Comienda Dado por diez

no co  
rr.  
pp.

Bruiz de Sonnac su. pp.  
de Sevilla si fecha enella  
en 30 de Septiembre de  
1546 en la que esta ymentada  
a una R. cal Zedula  
del senor Imperador  
Carlos V si fecha enella  
dado a 11 de Marzo de  
1541, y fechada de Lope  
Carrichillo su Secretario  
librada a los oficiales dela  
Casa dela Contracion de  
los Indios dela Ciudad  
de Sevilla en que se envia  
as auex, como por otras  
sus Zedulas les mandado

pagaren al Almirante  
de Castilla y a la Mar  
Quattrocientos mil reales.

Cada año ponnazon de los  
derechos que le pertenezcon  
de las cosas de los Indios  
y de Mexico. A que lo ean  
citasen por tenor de el  
ano circunformidad, job-  
scuencia de dichas Zedulas  
que consta del capitulo  
testimonio, y P. Joseph

Bertia Linaje en su nombre  
de la Contratacion cita era  
Zedula, y tambien que se  
mencionan.

La Dignidad abonante

encuentro avisó el oficio,  
Criminaciones de los Reyes  
de España, y pon tanto en  
grado cieren con los Principales  
legados, y Personas que  
renomas esperadas; pe-  
ro su misma grandeza la  
hizo el Blanco de la Embi-  
dia pillar demás Jurisdic-  
ciones procurando cada una  
deporvi bientarre de la  
que apresarián poderoso-  
menijo; Esta oposición  
el auer Recaido en la Casa  
de Henriquez, en la que ad-  
quio una quasi herida-  
taria naturaleza, pues solo

tenia Encuentro la Reu  
niacion del Titulo encada uno  
de los poseedores el que se le  
Despachava luego que entra  
ra en posesion de sus Estados  
hereditarios a ocurrirle y  
aunq uasi entacado al oido  
vicio sus derechos, bien co  
Verdad que aunqueno consta  
y inequidad que en los pri  
meros tiempos ablognado  
los poseedores de esta Casa,  
al Caxido, y penoso Coste  
de Letigios e Instanzias  
mantener el Goce de sus  
fuenos, y preheminencias asta  
el ultimo poseedor de esta

Dignidad, y desu tiempo  
y desde su Padre D.<sup>r</sup>. Ju-  
an Gaspar se allan, En  
tas, Nombramientos, y  
otros Instrumentos que  
evidencian; Y por la In-  
formacion hecha por citado  
D.<sup>r</sup>. Juan Gaspar, con autho-  
ridad de D.<sup>r</sup>. de las Garza  
ga al Dillorlada, y por  
ante Juan de Salazar ss.  
de S. M. para el expediente  
que siguió en la Camara de  
Castilla, sobre que se levanta  
se el Concurso de los Orie-  
ntos libres don Padre, en el  
que respondales estuvieron com-

prendidas las Entradas de la  
Dignidad, Y este Despacho  
se Gedula para nombrar  
los Ministros que estocan  
van poner entre Pueblos  
de las Costas de Andalu-  
cra, Andalucia, Galicia, San  
tander, y demás de España,  
prueba con seis Testigos  
Concejos tenen en Sevilla  
haciendo de Almiente  
mayor, q rielo hera D. Luis  
Bendigo Guardiola, y que  
comotab estaua adonitido  
por el Chirivente de Sevilla  
y tenia Tribunal determina-  
ndo, para sentencia,

Determinan los Pleitos q.  
pertenezcan adicho Al-  
miantazgo, Z para cada  
ministracion de las Cada  
y sus divisiones, y los nombra-  
mientos de los demás Mi-  
nistros echos por el citado  
Gobernador, como son el de  
Alcalde Mayor de la  
Plaza en Juan Velazq.  
el de Guardia Mayor en la  
Villa de Conia en Fran.  
de Salas, como tambien  
los empleos de escriuiano,  
y Alguacil desufragado;  
Z queen la d<sup>a</sup> Aduana  
en Conia, Ministro Diputado

para la Cobranza de los  
derechos conforme al Estatuto  
del d<sup>e</sup>la Reyna D<sup>r</sup> Juana  
na; Concuyos. Monu-  
mentos mepaneze que  
da suficiente mente De-  
clarada la Jurisdiccion  
derechos, y autoridad  
dela Dignidad de Elmi-  
rante Mayor de Carrilla  
y dela Ellan; sibien  
mequida el Dolor de que  
la ignorancia que ampa-  
decido los Papeles del Es-  
chivo dela Casa, enquesa  
mantenido esta Dignidad  
muy cerca de 300 a<sup>ños</sup>